



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. 344 DE 2024

(15/10/2024)

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en la planta de personal, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos N° 1083 de 2015, 546 de 2016, Resolución 715 del 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del citado Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que “el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”

Que mediante Resolución 715 de 2023, se delegó en el Subdirector de Gestión Corporativa, de conformidad con el Acuerdo No 003 de 2023 del Consejo Directivo y el Manual de Funciones y Competencias Laborales, la acción administrativa del Instituto en lo relacionado con las situaciones administrativas, y la administración e implementación de los sistemas de capacitación, estímulos y bienestar, contemplados en el Título 5º, Capítulo 5º del Decreto 1083 de 2015, las normas que lo adicionen, complementen o sustituyan.

Continuación de la Resolución N°. 344 de 2024 **Pág. 2 de 5**

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en la planta de personal, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

Que en el artículo 4 de la Resolución 236 del 25 de julio de 2024, se declaró la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento (SCCGC), del cual es titular la servidora pública Ibith Fernanda Cortes Ardila, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.205.485, a partir del 23 de agosto de 2024 y hasta por el tiempo que dure su encargo en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 03, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal [en adelante el IDPYBA o el Instituto].

Que en virtud de lo anterior, en la planta de personal del IDPYBA, existe una vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, la cual debe ser provista por necesidad del servicio en aras de garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales.

Que verificada la planta de personal de los servidores de carrera administrativa con el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, adscrito a la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, se encontró que las servidoras públicas de carrera administrativa que se desempeñan en el nivel inmediatamente inferior y acreditan los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, son las servidoras públicas Laura Libet Imelda Benavides Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.440.223 y Yenifer Estefanía Ricaurte Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.210.278, quienes ostentan derechos de carrera en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicados en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento y la Subdirección de Gestión Corporativa, respectivamente.

Que cumplida la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos para proveer una (1) vacante temporal de carrera administrativa mediante encargo en el empleo denominado Profesional Especializado Código 219 Grado 02, adscrito a la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento y, vencido el término de manifestación de interés para proveer la vacante temporal, las servidoras públicas Laura Libet Imelda Benavides Torres y Yenifer Estefanía Ricaurte Díaz, mediante correos electrónicos de fecha 30 de septiembre y 01 de octubre de 2024, manifestaron su interés de proveer la citada vacante temporal.

Continuación de la Resolución N°. 344 de 2024 **Pág. 3 de 5**

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en la planta de personal, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

Que como existe pluralidad de servidoras públicas que cumplen los requisitos para proveer la vacante temporal de carrera administrativa mediante encargo en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, se acudió a los criterios de desempate que se encuentran establecidos en el Criterio Unificado 13082019 de 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que atendiendo el primer criterio de desempate para la provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargo, que corresponde a acreditar mayor experiencia profesional relacionada, la servidora pública LAURA LIBET IMELDA BENAVIDES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.440.223, Profesional Universitario Código 219 Grado 01, obtuvo el mayor número de experiencia profesional relacionada acorde con el informe consolidado de resultados del proceso de encargo nivel profesional empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 – SCCGC, comunicado mediante el correo electrónico institucional gestionhumana@animalesbog.gov.co, el día 04 de octubre de 2024.

Que en virtud de lo anterior y, por necesidades del servicio, se requiere encargar a la servidora pública LAURA LIBET IMELDA BENAVIDES TORRES, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, por el término de duración de la vacancia temporal del empleo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargo. Encargar a la servidora pública LAURA LIBET IMELDA BENAVIDES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.440.223, titular del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, adscrito a la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento de la planta de personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, por el término de duración de la vacancia temporal, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución N°. 344 de 2024 Pág. 4 de 5

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en la planta de personal, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular la servidora pública encargada.

Parágrafo 2. El análisis de cumplimiento de requisitos mínimos dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 3. La servidora pública LAURA LIBET IMELDA BENAVIDES TORRES, deberá entregar las evidencias para realizar la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 2. Diferencia salarial. La servidora pública LAURA LIBET IMELDA BENAVIDES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.440.223, tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda para percibir la asignación básica mensual del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, del cual es encargada, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo, y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 3. Apropiación presupuestal. El presente encargo cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso con cargo a la Disponibilidad Presupuestal del rubro 0211010100101.

Artículo 4. Vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa. Declarar la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, titular de la servidora pública LAURA LIBET IMELDA BENAVIDES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.440.223, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento de la planta de personal del IDPYBA, a partir de la posesión de la citada servidora pública en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento,

Continuación de la Resolución N°. 344 de 2024 **Pág. 5 de 5**

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en la planta de personal, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

hasta por el tiempo que dure el encargo, acorde a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 5. *Publicación.* Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Instituto: <https://www.animalesbog.gov.co/transparencia/marco-legal/lineamientos>, a efectos que las y los servidores públicos de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal del IDPYBA y, de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), conforme a lo preceptuado en los artículo 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

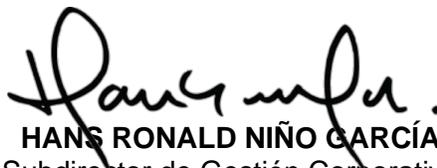
Artículo 6. *Comunicación.* Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo a la servidora pública encargada, quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 y, otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibídem.

Artículo 7. *Remisión de copias del acto administrativo.* Remitir copia de la presente resolución a la Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento y a la Subdirección de Gestión Corporativa - Talento Humano, para lo de su competencia.

Artículo 8. *Vigencia y efectos fiscales.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 15/10/2024



HANS RONALD NIÑO GARCÍA

Subdirector de Gestión Corporativa
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Victor Edwart Cubillos, Abogado contratista SGC 
Revisó: Diana Marcela Gómez Anzola, Profesional Especializado SGC 